

Datos útiles sobre

La protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Paraguay

El marco normativo internacional

CEDAW

- 5 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979.
- 5 Establece la prohibición de discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos y su Recomendación General 19 (1994), establece que siendo la violencia contra la mujer una forma de discriminación, la CEDAW también compromete a los Estados a adoptar medidas para eliminarla.
- 5 Este instrumento fue ratificado por Paraguay en el año 1986 por ley N° 1.215/86.

Convención de Belem do Pará

- 5 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el día 9 de junio de 1994.
- 5 Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los ámbitos familiar o doméstico, comunitario y estatal, y establece la obligación estatal de formular políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Además lo obliga a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar porque las autoridades, sus funcionarios/as, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación y a actuar con la debida diligencia en el ámbito normativo y administrativo.
- 5 La convención también fue ratificada por el Estado paraguayo por Ley N° 605/95.

Las cifras

A pesar de la protección que establece este marco jurídico internacional y el compromiso del Paraguay en cumplirlo, la incidencia de la violencia contra las mujeres mantiene cifras preocupantes:

II Encuesta de Victimización y Seguridad Ciudadana (ENVSC, 2011) ³

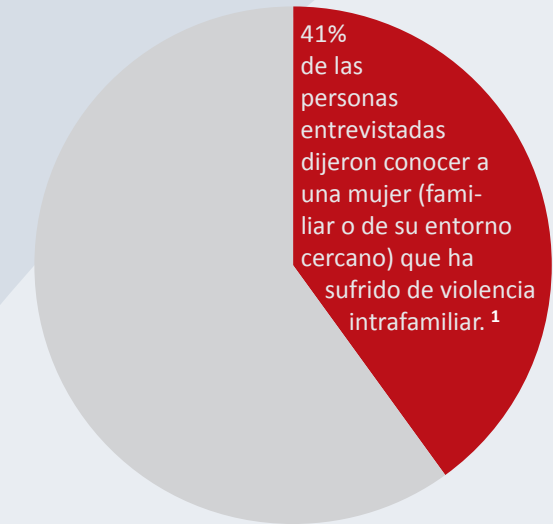
Lesiones o amenazas	En su casa	Fuera de su casa
Hombres	29,4%	70,6%
Mujeres	63,6%	36,4%
ENVSC, 2011		

Lesiones o amenazas	Hombres	Mujeres
Pareja o ex pareja	20,3%	43,0%
Otros parientes o amigos	27,2%	20,7%
Otros	52,5%	36,3%
ENVSC, 2011		

³ Ministerio de la Mujer (2013): II Encuesta de Victimización y Seguridad Ciudadana, 2011.

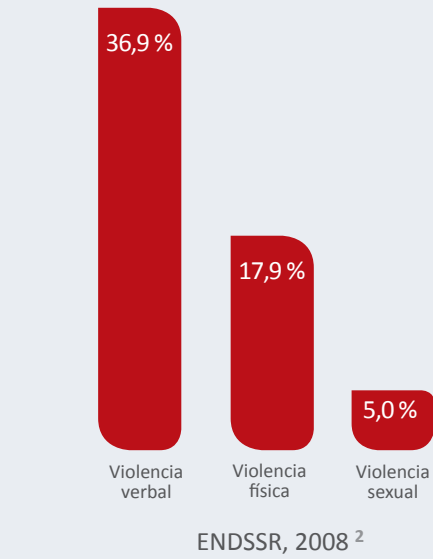
Una de las contradicciones que existe en la sociedad con respecto a la violencia de género, es que se trata de una conducta jurídicamente sancionada que persiste, es recurrente, tiene perfiles relativamente conocidos y es poco denunciada. Esta situación exige de las instituciones (públicas y privadas) recursos y esfuerzos de planificación y coordinación cada vez más altos para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Según datos del Latino barómetro 2006, Paraguay posee la segunda tasa más alta de victimización doméstica en América Latina:



¹ Lagos, Marta y Lucía Dammert (2012). La seguridad ciudadana. El problema principal de América Latina. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, p. 15.

Formas de violencia ejercida por la pareja o ex pareja



² CEPEP (2009): Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva, 2008

El Gran Asunción es la región donde las mujeres reportan los indicadores más altos de violencia verbal (40,2%) y física (19,4%). Para la violencia sexual prácticamente no hay diferencias entre regiones.

Las mujeres divorciadas, separadas o viudas presentan indicadores más altos para los tres tipos de violencia (verbal 63,2%, física 40,4% y sexual 12,9%) en comparación con las casadas o unidas.

Las mujeres jóvenes están más expuestas a la violencia verbal y física, en comparación con las mujeres mayores: durante los 12 meses anteriores a la ENDSSR 2008, 1 de cada 4 mujeres de 15 a 19 años de edad (25,4%), reportaron violencia verbal, y casi 1 de cada 10 violencia física (9,1%).

► Legislación nacional

Constitución de 1992	Ley Nº 1600/2000 contra la Violencia Doméstica	Ley Nº 496/1995 Código del Trabajo	Ley 1160/97 Código Penal y modificaciones
Ⓜ Establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley (Art. 48), la protección contra la violencia en el ámbito familiar y la obligación del Estado de promover políticas para erradicarla (Art. 60).	Ⓜ Define la violencia doméstica, establece medidas de protección urgentes para las víctimas y define obligaciones de protección para la Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer y otras instituciones públicas.	Ⓜ Los artículos 81 y 84 sancionan el acoso sexual.	Ⓜ Ley 1160/97 tipifica la violencia familiar (Art. 229). Ⓜ Ley 468/12 modifica el Art. 229 de la Ley 1160/97 Código Penal, ampliando el bien protegido (violencia física y psicológica), aumentando la pena (privativa de libertad) y eliminando la reiteración como condición para penalizar la violencia familiar, en los casos que ocurran lesiones.

► Políticas públicas

III Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017	Ⓜ Es la política para la igualdad de género en el Paraguay. Ⓜ Su implementación está a cargo del Ministerio de la Mujer, como ente rector. Ⓜ Establece en su ámbito VI el derecho a “Una vida libre de violencia”. Ⓜ Para prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, se compromete a denunciar permanente y sistemáticamente la violencia; realizar acciones de difusión para visibilizarla; sensibilizar y capacitar a actores relevantes; formular, impulsar y apoyar cambios en la legislación; desarrollar y apoyar programas y proyectos dirigidos a la erradicación, prevención y atención; realizar estudios para conocer su incidencia y sus causas, a fin de proponer medidas para su erradicación y promover entre las mujeres valores que aumenten su autoestima.
Programa Nacional para la Prevención y Atención Integral de mujeres, niñas, niños, adolescentes en situación de violencia basada en género o doméstica e intrafamiliar 2010 – 2015	Ⓜ Establecido por Resolución No 964/2010 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Ⓜ Tiene por objetivo capacitar a profesionales médicos, licenciados y auxiliares del área de enfermería, y promotores de la salud, integrantes de los Equipos de Salud de la Familia. Las capacitaciones incluyen temas de salud mental, violencia intrafamiliar, detección, manejo y denuncia de casos de violencia, y manejo de intentos de suicidios. Ⓜ Además de la capacitación se ha diseñado un protocolo de atención que incluye contención, consejería y derivación a otras instancias, si el caso lo requiere.
Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana	Ⓜ Aprobada por Resolución No 211/2013 del Ministerio del Interior. Se complementa con la Resolución No 126/2014 que define las herramientas para transversalizar el enfoque de género en la Política de Seguridad Ciudadana. Ⓜ Incluye la revisión y mejoramiento de los sistemas de información sobre violencia contra la mujer; la elaboración de un sistema integrado de estadísticas sobre seguridad ciudadana con enfoque de género, que contempla violencia intrafamiliar; la prevención social y situacional de la violencia y el delito, y la intervención integral en las comunidades buscando que se vuelvan seguras para las mujeres.

El Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a prevenir y erradicar este crimen, pero en tanto este objetivo a largo plazo se consigue, se requiere que las mujeres que han sido afectadas por violencia de género o que están en riesgo de serlo, cuenten con servicios públicos especializados y de calidad que les brinden ayuda, orientación, atención y protección efectiva, a la vez que se promueve la prevención a través de una cultura institucional y social de tolerancia cero frente a la violencia de género dirigida hacia ellas.

Estos servicios dan cumplimiento a la normatividad y políticas públicas cuya finalidad es prevenir, atender, proteger y sancionar los casos de violencia contra las mujeres.

► Los servicios

Servicios prestados por el Ministerio de la Mujer	Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR): Ofrece atención integral, información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar y de género en su oficina en Asunción. Cuenta con un equipo interdisciplinario que brinda atención y orientación socioeducativa. Más información, como ubicación y horarios de atención, se puede encontrar en: http://www.mujer.gov.py/atencion-a-victimas-de--i22 Línea 137: Es la línea telefónica gratuita de alcance nacional que brinda asesoría especializada a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar 24 horas del día durante los 365 días del año. Coordina su actuación con la línea 911 de la Policía Nacional. Es atendida por personal especialmente capacitado para la evaluación de riesgo vital, toma y derivación de casos y cuenta con el apoyo de profesionales de psicología, derecho y de la Unidad Especializada de la Policía Nacional. Está complementado con una dirección de correo electrónico: denuncias137@mujer.gov.py . Casa Abrigo Mercedes Sandoval: Es el primer albergue que presta atención integral para mujeres afectadas por violencia doméstica e intrafamiliar desde el 2010. Se encuentra en el departamento central y tiene una capacidad para alojar a 50 personas. Los servicios que se brindan son atención médica, psicológica y jurídica así como programas educativos para hijos/as ingresados/as. La admisión es determinada por las oficinas del Ministerio de la Mujer o por intermedio de las divisiones especializadas de la Policía Nacional. Centro Regional de las Mujeres: Enmarcado en la estrategia de desconcentrar los servicios prestados a mujeres en situaciones de violencia basada en género o trata de personas, se han habilitado cuatro aRegionales en el país (Ciudad del Este, Filadelfia, Curuguaty y Pedro Juan Caballero). La atención especializada que brinda, consiste en atención jurídica, psicológica y social. El directorio puede encontrarse en: http://www.mujer.gov.py/atencion-a-victimas-de--i22
Otros servicios del Estado	Las mujeres víctimas de violencia también pueden recurrir a la Policía Nacional (PN), ya sea a través de la División de Atención Especializada a Víctimas de Violencia contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes o comisarías de la localidad. La PN dispone de un protocolo estandarizado de actuación en casos de Violencia Intrafamiliar que incluye la toma de denuncia, la derivación del caso a instancias judiciales, la atención de la salud en caso necesario y medidas de carácter urgente si requieren de intervención policial (Manual de Abordaje a la violencia intrafamiliar y doméstica aprobado por resolución Nº 253/2011 de la Comandancia de la Policía Nacional). También se pueden presentar denuncias por casos de violencia en los Juzgados de Paz, en los centros y puestos de salud, en el Ministerio Público (Oficina de denuncias de la Fiscalía) y en el Poder Judicial (Oficina de atención permanente en el Palacio de Justicia).

Para finalizar, es importante volver a recalcar que el Estado tiene el deber de prevenir y brindar medidas efectivas y eficaces de protección a las mujeres afectadas por violencia de género y, por ende, que las personas que acuden a los servicios, son titulares de derechos que los Estados deben garantizar.

Cuando el Estado, a través de sus operadores/as, no cumple con estas obligaciones, favorece la impunidad de los agresores y contribuye a generar un clima que tolera la violencia y la convierte en natural y, en consecuencia, aceptable. Queda claro entonces que el personal que atiende en estos servicios tiene la obligación no sólo de atender a las ciudadanas que se acercan a los servicios en busca de apoyo, sino que deben hacerlo bien, lo que implica necesariamente un buen trato, personal especializado y aplicación de protocolos de atención culturalmente pertinentes.

Programa Regional ComVoMujer –
Combatir la Violencia contra
las Mujeres en Latinoamérica

Implementada por:
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la sociedad
Bonn y Eschborn, Alemania

San Benigno 1315 c/
Cnel. Torres, Casilla: 1859
Asunción, Paraguay
Tel.: +595 - 21 - 611943
maria.heikel@giz.de
www.giz.de/paraguay



Implementada por **giz** Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH